



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 00032-2022-OSINFOR/05.2

Lima, 14 de marzo de 2022

VISTO:

Visto el Informe N° 00047-2022-OSINFOR/05.2.2 de fecha 14 de marzo de 2022, de la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración y la solicitud con Registro N° 202201406 de fecha 21 de febrero de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 197-2016-OSINFOR-DSCFFS de fecha 27 de julio de 2016, se resolvió sancionar a la administrada EMPRESA FORESTAL EL AGUAJAL SAC identificada con RUC N° 20352467384, titular del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento Forestal con Fines Maderables en las Unidades de Aprovechamiento N° s 542 y 543 del Bosque de Producción Permanente de Ucayali N° 25-PUC/C-J-053-02 por la comisión de las infracciones tipificadas en los literales i) y w) del artículo 363 del Decreto Supremo N° 014-2001-AG, e imponer una multa ascendente a 6.012 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha que la empresa concesionaria cumpla con el pago de la misma;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, de fecha 15 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 “Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR” (en adelante **la Directiva**); modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR, de fecha 27 de abril de 2018 y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR de fecha 21 de junio de 2019;

Que, según lo indicado en el numeral 1.5.8 de la Directiva citada, la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), equivale a la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional, publicada por la Superintendencia de Banca, Seguro y Administradoras de Fondos de Pensiones - SBS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 398-2021-EF publicado el 29 de diciembre de 2021, se estableció que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el Año Fiscal 2022, asciende a S/ 4 600.00 (Cuatro Mil Seiscientos con 00/100 Soles);

Que, mediante solicitud ingresada con Registro N° 202201406 de fecha 21 de febrero de 2022, a la administrada EMPRESA FORESTAL EL AGUAJAL SAC identificada con RUC N° 20352467384, debidamente representada por el apoderado Sr. Marcelo Maguiña Paredes con DNI N° 00185571, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11003467 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Pucallpa - Zona Registral N° VI – SEDE PUCALLPA, solicita fraccionamiento de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 197-2016-OSINFOR-DSCFFS, adjuntando para dichos efectos la siguiente documentación: a) Anexo I – Formato de solicitud de fraccionamiento de multas, b) Formulario de Autorización de notificación mediante casilla electrónica del OSINFOR, c) Solicitud de acceso a consulta de estado de multas del OSINFOR – CEM y d) Copia de recibo de pago N° 013651, en concordancia



con el numeral 2.3 del Artículo 2° de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 “Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre –OSINFOR”, modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR, de fecha 27 de abril de 2018 y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR de fecha 21 de junio de 2019;

Que, en atención a ello, mediante Informe del visto, la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración, sustenta que el administrado ha cumplido con realizar el pago de **S/ 9 679.32 (Nueve Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 32/100 Soles)** que corresponde al **35 %** del valor de la deuda pendiente de pago, así como, ha presentado los documentos requeridos, cumpliendo así con los requisitos establecidos en la Directiva; por lo cual conforme a la Directiva le corresponde fraccionar en un plazo de doce (12) meses.

Con el visto del jefe de la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM; la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, aprobada por Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR y modificada mediante Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 197-2016-OSINFOR-DSCFFS de fecha 27 de julio de 2016, se resolvió sancionar a la administrada EMPRESA FORESTAL EL AGUAJAL SAC identificada con RUC N° 20352467384, titular del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento Forestal con Fines Maderables.

ARTÍCULO 2°. - DETERMINAR el monto de la deuda materia de fraccionamiento por la suma de **S/ 27 655.20 (Veintisiete Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 20/100 Soles)**, según el detalle del Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. - OTORGAR el fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de doce (12) meses, según el detalle en Anexo que forma parte de la presente Resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 00211–Transacción 9660 en cualquier oficina del Banco de la Nación o también puede depositar a la Cuenta N° 00068314046 a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración sobre los pagos efectuados.

ARTÍCULO 4°. - DISPONER que el administrado cumpla con los pagos dentro de la forma y plazos establecidos en el Anexo de la presente Resolución; caso contrario se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR.



ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Unidad de Administración Financiera, en coordinación con la Oficina Desconcentrada de Pucallpa, ejerzan el control del cumplimiento de los pagos establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - (www.gob.pe/osinfor).

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado, a su Casilla electrónica, a la Unidad de Administración Financiera, al Ejecutor Coactivo, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, a la Oficina Desconcentrada de Pucallpa y a la Oficina de Tecnología de la Información para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese

CARMEN PATROCINIA CONDORCHUA VIDAL

Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR



RESOLUCION DE ADMINISTRACION Nº 00032-2022-OSINFOR/05.2

**ANEXO
DEUDA ACOGIDA Y CRONOGRAMA DE PAGOS**

FRACCIONAMIENTO DE LA MULTA					
Consolidado		EMPRESA FORESTAL EL AGUAJAL SAC		Titulo Habilitante	25-PUC/C-J-053-02
R.D.Nº		197-2016-OSINFOR-DSCFFS		Fecha:	27/07/2016
Factor Multa en UIT		6.012		TIL	1.35%
Importe Multa		S/. 27,655.20		Factor diario	0.00004
Pagos a cuenta		S/. 0.00		Cuota Inicial	35%
Saldo a Fraccionar		S/. 27,655.20		Nº Cuotas	12
Periodo	Fechas de pago	Saldo	Multa	Intereses	Cuota (*)
		S/. 27,655.20			
1	Cuota Inicial	17,975.88	S/. 9,679.32		S/. 9,679.32
2	15-Abr-22	16,352.46	S/. 1,623.42	S/. 21.58	S/. 1,645.00
3	15-May-22	14,727.09	S/. 1,625.37	S/. 19.63	S/. 1,645.00
4	15-Jun-22	13,099.77	S/. 1,627.32	S/. 17.68	S/. 1,645.00
5	15-Jul-22	11,470.50	S/. 1,629.27	S/. 15.73	S/. 1,645.00
6	15-Ago-22	9,839.27	S/. 1,631.23	S/. 13.77	S/. 1,645.00
7	15-Set-22	8,206.08	S/. 1,633.19	S/. 11.81	S/. 1,645.00
8	15-Oct-22	6,570.93	S/. 1,635.15	S/. 9.85	S/. 1,645.00
9	15-Nov-22	4,933.82	S/. 1,637.11	S/. 7.89	S/. 1,645.00
10	15-Dic-22	3,294.74	S/. 1,639.08	S/. 5.92	S/. 1,645.00
11	15-Ene-23	1,653.70	S/. 1,641.04	S/. 3.96	S/. 1,645.00
12	15-Feb-23	0.00	S/. 1,653.70	S/. 1.99	S/. 1,655.69
			S/. 27,655.20	S/. 129.81	S/. 27,785.01
(*) Monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota					